

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-3911 *Extracto del Acuerdo de fecha 24 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.*

BDNS (Identif.): 690934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690934>).

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar actuaciones de promoción de la salud orientadas a programas y actividades de interés sanitario que incrementen los conocimientos y capacidades de los individuos para el cuidado de la salud individual y colectiva, así como que tengan un impacto positivo en la salud individual y modifiquen las condiciones personales y socioambientales que la perjudiquen.

Tercero: Bases reguladoras.

Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de 17 de enero de 2023.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 euros. En todo caso, la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santander no podrá exceder del 60% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o a través de otras fuentes de financiación, públicas o privadas. En el caso de que el importe total de las ayudas a conceder exceda o no alcance el total disponible, se procederá a reducir o distribuir el déficit o excedente de manera proporcional a la cuantía de la ayuda inicialmente concedida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-3911

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Sexto: Otros datos.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de memoria técnica y memoria económica del programa, proyecto o actividad objeto de subvención. Una vez notificada la concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartado 6 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, la subvención concedida se abonará siguiendo la modalidad anticipada previa a la justificación. Antes del 31 de enero de 2024, las entidades beneficiarias deberán presentar, en orden a la justificación, la documentación relativa al programa, proyecto y/o actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma a que se refiere el artículo 9.5 de las Bases reguladoras.

Santander, 25 de abril de 2023.

La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2023/3911

CVE-2023-3911